

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****9066** SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Cédula de Notificación

Don Cristo Jonay Pérez Riversol, Secretario del Juzgado Mercantil número uno de los de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber:

Que en el procedimiento Concursal voluntario abreviado n.º 378/2013, de la ENTIDAD GONZÁLEZ ÁLVAREZ, S.L., con CIF, n.º B-38.048.971 se ha dictado Auto de fecha 27 de noviembre de 2013, por Doña M.ª Raquel Alejano Gómez, Magistrada-Juez cuyos puntos principales se su Parte Dispositiva, es del tenor literal siguiente:

" Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer del concurso solicitado por el Procurador Dña. Irma Amaya Correa, en nombre y representación de GONZÁLEZ ÁLVAREZ S.L., con CIF, n.º B-38.048.971. -Se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario, al deudor GONZÁLEZ ÁLVAREZ S.L., con CIF, n.º B-38.048.971 y domicilio en C/ El Carmen, n.º 19, edificio Primordial, Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife. Se acuerda la conclusión del concurso por insuficiencia de masa activa y el archivo de las actuaciones. Se acuerda la extinción de la persona jurídica del deudor, para lo cual, líbrense los mandamientos a los Registros de la Propiedad y Mercantil los que contendrán testimonios de la presente resolución, a fin de proceder al cierre de su hoja de inscripción, despachos que se entregarán al procurador de la parte solicitante del concurso para que cuiden de su diligenciado. Anúnciese la declaración y conclusión del concurso en el Boletín Oficial del Estado, con indicación de los datos de identificación del procedimiento, siendo gratuita dicha publicación, conforme a lo previsto en el art. 23.1 de la LC, en el tablón de anuncios del Juzgado y en el registro Público Concursal. Los anuncios contendrán los datos suficientes para identificar el proceso y la forma de personarse en el. Y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 179.2 LC sobre reapertura del concurso. Modo de Impugnación.-Contra la Declaración de Concurso cabe, por quien acredite interés legítimo, Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que no tendrá carácter suspensivo, mediante escrito que se presentará en el Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación (art. 458.1 LEC) o desde la última publicación del anuncio de declaración del concurso. Para interponer recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignado dicho importe en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª LOPJ). Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho de la asistencia jurídica gratuita.

Y para que sirva de notificación a todos los interesados-acreedores, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación gratuita en el Boletín Oficial del Estado (de conformidad con la redacción recogida en el Real Decreto-ley 3/2009, del 27 de marzo) extiendo y firmo la presente.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de febrero de 2014.- El Secretario.

ID: A140011076-1